

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA

CONSTANCIA SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 03 de octubre de 2022

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: DAGOBERTO BUENDÍA RAMÍREZ
DEMANDADO: ALFONSO WILFREDO LORA
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001400300720180128200

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante allega memorial manifestando que se complete y/o adicione a la Sentencia No. 51 del 17 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar el “*área del lote del terreno que se prescribió*”; una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami*, al omitir el área del lote del terreno que se prescribió.

Así las cosas, le asiste razón al demandante. En mérito de lo expuesto el Juzgado, de conformidad con los artículos 286 y 287 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la sentencia No. 51 del 17 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR que al demandante señor DAGOBERTO BUENDIA RAMÍREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.745.628 le pertenece en dominio pleno y absoluto por prescripción extraordinaria de dominio el bien inmueble, casa de habitación ubicada en la Carrera 4 No. 18-81 barrio San Nicolás de la ciudad de Cali, cuyos linderos son: NORTE, con predio que es o fue de REBECA VELEZ. SUR: Con vía pública., Carrera 4ª. ORIENTE: Con predio que es o fue de RITA PERPETUA Y TRANSITO POLANCO; OCCIDENTE: Con predio que es o fue de HERMELINDA MORENO, de **Área lote en escrituras 134,14 m² y Área Catastral 115,48 m²**; Inmueble inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con M.I. No. 370-254492 y numero predial nacional 760010100031200180024000000024. Con linderos actualizados conforme a experticia rendida por el perito Humberto Arbeláez, los cuales harán parte integral de este fallo.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte interesada el CD solicitado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de09ec26be0395c53d0bd9ad4a5eef04e368796976db84d1d3d306cb202ddc8**

Documento generado en 03/10/2022 05:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>